

Notubien Carrdes pñadas, y que ala pñonal
 legai. Contra quieris pñedieris por deales quieris
 Cauai los pñeris. Cula N. Heuio fin de lane
 dero su auxilio la Sumia. Ordinaia de ca
 dha dilla no lo supaxiere. Cuel Caro que dho
 fueris. Ceteranicos quieris. Cordura am. Cat
 zelis alo lego deos; y sin embargo equeta
 duxa pñidencia avia mexasida, y tenido luvon
 zel. El deuido Cuyplim, de caua m obreuidas
 por el actual Juez Ceteranico dando motib
 Coular repetidas pñiones de lego. Culatorre
 la dha dilla duxog. de era dha dilla que
 dexicia de Capel Ceteranica agiere. Nbre
 solitudo pñupaxere. Cuel Ayuntamiento. mudo
 Rqñexim; Coula mencionada. Gov, para
 que se guardase. Supexmatix las vexaciones. D
 molestar que Cauua dho Juez; y debiendo
 Vo et dho Alcalde ma, providencias lo cou
 beniente a lve fin no lo auau. Cdo, Neng
 Confabau subitix. Cuel dia. Comunio. mo
 tbo que abra obligada a la pñidencia de la
 dha dilla. Prouision pñer. Ordinaia de ca
 dha. Cdo, Neng que axora. Experimientaron los
 deos. Cula Capel Ceteranica, siendo pñ, Cdo
 toxio que dexicia de la Torre de la dha. Cu
 ra. Estancia. Era tan incomoda. Cudautable
 que Estaban. Experitos. los pñeris. a perder la vida
 Hauiendose. Experimientado que en algunos
 apocas. Ora. denpñion. El accidente. de su

